



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 004-2007-MTC/16

Lima, 15 ENE. 2007

Vista, la solicitud de Autorización de uso de 01 (un) Analizador de Gases, marca BOSH, modelo ETT8.55, número de serie 430130123, presentada por la empresa SGS del Perú S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones Contaminantes de vehículos Automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3º, 5º, 7º, 304º, 324º, y 325º de dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 se aprobó la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, Directiva "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV";

Que, por Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15, de fecha 15 de diciembre de 2006, se modifica la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, que establece el procedimiento para el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso de Gas Natural Vehicular – GNV, instalaciones y equipos; por lo que se incluyó que entre los



requisitos documentales a presentarse para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones, la empresa deberá presentar la copia de la Resolución de autorización de uso de equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, la autorización de uso sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2006-MTC/16 se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo Analizador de Gases, marca BOSH, modelo ETT8.55, número de serie 430130123, con Código de Homologación G(R)-003-2002-DGASA-MTC; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, de conformidad con los Informes N° 020-2007-MTC/16.02 y 003-2007-MTC/16.RZC, la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y con los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33° del Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC; Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15; Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15; y, la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa SGS del Perú S.A.C. para el uso del equipo Analizador de Gases, marca BOSH, modelo ETT8.55, número de serie 430130123, a ser utilizado para la medición de emisiones vehiculares como Entidad Certificadora de Conversiones.

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC; el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15; Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15; y, demás normas sobre la materia.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 004-2007-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese,

Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales